



TSS

Tesorería de la Seguridad Social

**Descripción del proceso de Registro de Novedades y su impacto sobre las
Notificaciones de Pago**

Documento preparado por la Gerencia de Operaciones & Tecnología
Julio de 2007

Antecedentes:

Antes de la entrada en operación del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) del Régimen Contributivo, los empleadores debían realizar sus cotizaciones del fondo de pensiones (reparto), del régimen de salud y del seguro de accidentes de trabajo, directamente al IDSS. Estos pagos se hacían mediante la presentación de una factura que generaba mensualmente el IDSS tomando como base la plantilla de nómina registrada por cada empleador en la base de datos del IDSS.

En junio del año 2003, con la entrada en operaciones del SVDS, inicia el sistema de previsual basado en la Capitalización Individual de los trabajadores, y el IDSS queda a cargo del Seguro de Accidentes de Trabajo y de las prestaciones de salud a sus afiliados.

El principal problema que confrontaban los empleadores y trabajadores con el IDSS, eran los constantes atrasos por parte del IDSS en registrar los cambios que se producían en las nóminas de los empleadores. Estos cambios debían ser reportados por los empleadores mediante el formulario conocido como T-60 y luego procesados de forma centralizada por el IDSS en su centro de procesamiento de datos. Esta centralización del proceso conllevaba atrasos en la digitación de las novedades de hasta 6 meses. En ese sentido, un empleador tenía que seguir cotizando durante varios meses por cuenta de un trabajador que ya no pertenecía a su empresa y así mismo dejaba de pagar por varios meses por un nuevo trabajador que ingresaba a la empresa. Esto traía además como consecuencia que las facturaciones del IDSS se realizaban con varios meses de atraso.

En el proceso de diseño del SUIR, se analizaron las situaciones que se presentaban en el IDSS y su impacto negativo en un sistema de capitalización individual, ya que cada cotización por cuenta de un trabajador tenía un impacto directo sobre sus ahorros para su pensión, así como un impacto directo sobre las demás prestaciones de servicios contempladas en la Ley 87-

01, por tanto, revestía vital importancia que los pagos realizados por los empleadores estuvieran **totalmente conciliados y acordes con sus nóminas** al momento de este hacerlo efectivo.

Es así como se originan los procesos de Registro de Novedades, Autodeterminación Mensual y Autodeterminación Retroactiva, los cuales pasaremos a definir más adelante.

Para entender el impacto de estos procesos sobre las Notificaciones de Pago, es menester entender cómo se generan estas notificaciones o pre-liquidaciones cada mes.

Proceso de Generación Mensual de las Notificaciones de Pago:

Las Notificaciones de Pago de la TSS tienen su base legal en el Capítulo X del Reglamento de Tesorería.

“Artículo 40.- Notificación de Pagos.- La Notificación de Pago es el cálculo realizado por la Tesorería de la Seguridad Social, de las cotizaciones correspondientes a cada empleador y sus trabajadores durante el mes.”

Cada mes la TSS genera las Notificaciones de Pago a todos los empleadores públicos y privados en función de la nómina registrada por los estos a una fecha determinada (usualmente entre el 15 y el 20 de cada mes).

Tal y como lo contempla la Ley en sus artículos 62, 144 y 202, el empleador es el responsable de reportar a la TSS los cambios que se suceden en sus nóminas. La forma de reportar estos cambios es mediante el registro de novedades o de la autodeterminación como se contempla en los reglamentos de la TSS.

Artículo 41.- Facilitación y Regularización Sistema Pagos.- El empleador debe pagar sus cotizaciones de acuerdo al cálculo real de las mismas, para tales fines la TSS dispondrá de un programa de computadora para facilitar la incorporación de las novedades en el cálculo de las cotizaciones a ser pagadas. Este sistema de autodeterminación de los aportes estará disponible para ajustar los cálculos en los casos que, luego de la fecha de corte de la notificación de pago, se hayan verificado

novedades y por consiguiente, el monto a pagar difiera del reportado en la notificación de pago.

41.1 Las novedades incorporadas en el cálculo de la autodeterminación como nuevas, deben ser reportadas a la TSS vía al centro de llamadas o vía Internet, para fines de cuadrar la información financiera con la administrativa, en los plazos establecidos por la Ley y sus normas complementarias. El cálculo con el programa de autodeterminación sólo será necesario si el empleador tiene novedades efectuadas dentro del mes, pero posteriores a la fecha de corte de la notificación de pago, asumiendo que todas las novedades ocurridas hasta esa fecha han sido reportadas a la TSS.

Registro de Novedades:

Consiste en el registro de los cambios (ingresos, salidas, cambios de salario, vacaciones, etc.) que debe hacer el empleador en la Base de Datos de la TSS, cada vez que estos cambios se suceden en su nómina, a fin de garantizar la protección de sus trabajadores y el pago efectivo de los aportes.

Autodeterminación Mensual:

Consiste en un proceso de “declarar” la totalidad de la nómina del empleador y el sistema (SUIR) se encarga de dar ingreso o salida a los trabajadores de forma automática según el reporte de autodeterminación que reporte el empleador.

Autodeterminación Retroactiva:

Consiste en el proceso de hacer una “declaración” de forma retroactiva sobre una Notificación de Pago vencida. También se utiliza este mecanismo para reportar de forma retroactiva a trabajadores que quedaron pendientes de declarar para un período pasado específico. Por ejemplo si un empleador realizó el pago de su notificación de pago para un período ya transcurrido y olvidó reportar a uno o varios trabajadores. El empleador puede “rectificar” su declaración mediante el proceso de “Autodeterminación Retroactiva” incluyendo estos trabajadores en el período en cuestión.

En este último caso el empleador deberá reportar estos trabajadores bajo una nómina específica que pudiera llamarse “nómina para reporte de novedades atrasadas”.

Este proceso también se utiliza para reportar trabajadores que por causa de que la JCE no actualizó a tiempo el maestro de ciudadanos de la TSS, las cédulas de la base de datos estaban incompletas.

Impacto del reporte de novedades sobre las NP no pagadas

A fin de garantizar que los pagos que realice el empleador se ajusten efectivamente **en todos sus datos a lo que corresponde a cada uno de sus trabajadores**, cada vez que un empleador registra una novedad en el SUIR mediante los procesos de autodeterminación y/o de novedades el Sistema cancela la Notificación de Pago (NP) del período y genera una nueva con el monto y detalle de trabajadores correcto, conciliada con la realidad de la nómina del empleador.

Si el empleador no ha realizado el pago de una o varias notificaciones de pago en los períodos contemplados en la Ley (antes del tercer día hábil del mes siguiente) y desea realizar un ajuste o corrección sobre la Notificación del período dejado de pagar, a fin de ajustarlo a la realidad de su nómina para ese período, entonces deberá realizar una “Autodeterminación Retroactiva”. El SUIR entonces cancelará la Notificación vencida y generará una nueva Notificación para el período “auto determinado” de forma retroactiva y re-calculará los recargos e intereses de Ley correspondientes.

Es importante destacar que si no se permitiera a los empleadores corregir las Notificaciones de Pago para ajustarlas y conciliarlas con la realidad de sus nóminas, los aportes de las Cuentas de Capitalización Individual de los trabajadores no se ajustarían a la realidad, perjudicando negativamente a los mismos. De esa misma manera, la protección de los demás componentes contemplados en la Ley, tales como Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia, Seguro de Riesgos Laborales y Seguro Familiar de Salud, no estarían

garantizados ni para el trabajador ni para sus dependientes, en las condiciones establecidas en la Ley.

Es importante destacar también que las Notificaciones de Pago canceladas por causa de novedades o autodeterminación retroactiva, en ningún caso eximen al empleador del pago de los aporte correspondientes, por el contrario ajustan el pago a la realidad de las plantillas de nómina de cada período.

En la medida que una empresa tiene mayor cantidad de trabajadores o mayor movilidad de su personal, en esa misma medida tiene más novedades y por ende mas notificaciones de pago canceladas y re-generadas. Esto se verifica con mayor magnitud en sectores como zona franca, industria y construcción, los cuales tienen una alta movilidad de personal.

Anexo se presentan como ejemplo un resumen de Notificaciones de Pago pagadas y canceladas por novedades o autodeterminación que corresponden a diferentes instituciones que tienen relación con la TSS y/o con el SDSS a fin de ilustrar lo anteriormente expuesto.

| INSTITUCION | NP PAGADAS | TOTAL PAGO | NP VENCIDAS | TOTAL VENCIDO | NP CANCELADAS | MONTO CANCELADAS |
|--|------------|----------------|-------------|---------------|---------------|------------------|
| AFP LEON | 50 | 26,065,708.83 | 0 | 0 | 64 | 1,621,411.83 |
| AFP SIEMBRA | 101 | 11,791,252.95 | 0 | 0 | 194 | 14,657,266.20 |
| AFP POPULAR | 54 | 143,079,288.15 | 0 | 0 | 68 | 107,287,604.92 |
| AFP RESERVAS | 49 | 7,365,485.09 | 0 | 0 | 2,456 | 381,648,155.89 |
| AFP ROMANA | 49 | 399,654.48 | 0 | 0 | 162 | 2,584,912.57 |
| BANCO BHD | 51 | 155,526,899.49 | 0 | 0 | 162 | 531,564,223.08 |
| BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA | 49 | 552,846,479.14 | 0 | 0 | 68 | 686,882,720.90 |
| BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA | 66 | 439,156,455.72 | 0 | 0 | 145 | 979,702,685.68 |
| BANCO DOMINICANO DEL PROGRESO | 52 | 124,944,679.29 | 0 | 0 | 449 | 1,284,655,265.16 |
| BANCO POPULAR DOMINICANO | 50 | 356,715,925.79 | 0 | 0 | 104 | 770,633,483.56 |
| BANCO PROFESIONAL S A | 37 | 51,111,188.09 | 0 | 0 | 64 | 101,312,537.26 |
| BANCO SANTA CRUZ | 50 | 20,509,145.83 | 0 | 0 | 435 | 212,195,259.49 |
| CONTRALORIA GENERAL DEL CNSS | 34 | 1,034,971.18 | 1 | 16,744.09 | 70 | 2,358,190.40 |
| DIRECCION DE INFORMACION Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS (DIDA) | 80 | 8,958,826.36 | 0 | 0 | 532 | 70,164,692.92 |
| INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS) | 49 | 534,329,711.13 | 0 | 0 | 76 | 1,019,345,692.41 |
| SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS (HACIENDA) | 210 | 48,805,946.29 | 0 | 0 | 417 | 63,282,891.13 |
| SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA) | 42 | 10,342,512.74 | 0 | 0 | 672 | 252,963,363.57 |
| SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN) | 49 | 8,868,322.91 | 0 | 0 | 257 | 50,732,307.85 |
| SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL) | 50 | 15,398,099.96 | 0 | 0 | 174 | 52,833,759.01 |
| TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS) | 50 | 10,819,802.31 | 0 | 0 | 279 | 59,820,068.34 |
| UNIPAGO S A | 58 | 8,104,690.73 | 0 | 0 | 208 | 34,822,849.48 |